



PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoMINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

11 NOV 2021

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 037-2021-
MIDAGRI-PEBLT-DE, SUSCRITO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
LAGO TITICACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, por una parte, el **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**, con RUC N° 20162117379, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. **JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 40189331, designado mediante Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, con domicilio legal en Av. La Torre N° 399, esquina con Mariano H. Cornejo N° 101 del distrito, provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se le denomina "**PEBLT**", y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTON**, con RUC N° 20193989439, debidamente representado por su Alcalde Sr. **VICTOR MANUEL MITA BARRIONUEVO**, identificado con DNI N° 07511089, con domicilio legal en Plaza de Armas s/n del distrito de San Antón, provincia de Azángaro, departamento de Puno, que en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**", Convenio Marco que se rige bajo los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El **PEBLT**, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, constituye ser un Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. El **PEBLT** y **LA MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente, será denominados **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 2.4. Ley N° 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- 2.5. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificación por el Decreto Legislativo N° 1452.
- 2.6. Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- 2.7. Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
- 2.8. Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - que deroga la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.9. Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, que califica al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, como un programa.

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

11 NOV 2021

2.10. Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE, norma que crea el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

2.11. Resolución Ministerial N° 0332-2017-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

2.12. Resolución Directoral N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 06 de mayo del 2019, la cual aprueba la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, "Procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca".

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto, buscar establecer líneas de cooperación mutua, como el desarrollo de capacidades institucionales a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de intervención en materia agropecuaria [mejoramiento de ganado vacuno y ovino], forestal y recuperación de ecosistemas, así como promover la cooperación técnica y apoyo interinstitucional para articular la participación de los productores agropecuarios.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO O ÁREA DE COOPERACIÓN

El ámbito de implementación del convenio será dentro de la jurisdicción del **distrito de San Antón, provincia de Azángaro, departamento de Puno** puesto que es zona de intervención del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, según lo establecido en el artículo 4 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT, probado mediante Resolución Ministerial N°0332-2017-MINAGRI.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN E INTERESES

LAS PARTES dejan en claro que en el presente Convenio Marco de Cooperación no es determinante, preponderante o importa algún interés patrimonial o pecuniario; sino otro tipo de beneficios, tales como cooperación mutua, gestión especializada, u otro tipo de naturaleza análoga, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de desarrollo estratégico de los sectores involucrados.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS RELACIONES A ESTABLECER

El PEBLT y LA MUNICIPALIDAD mantendrán, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, relaciones de:

- 6.1. **Coordinación:** medio para articular mejor las relaciones de gobierno del Estado, entre instancias de gobierno y con la sociedad civil.
- 6.2. **Cooperación:** relaciones para mejorar el desarrollo de capacidades de gestión en el marco de la corresponsabilidad.
- 6.3. **Colaboración** (apoyo mutuo): relaciones para intercambiar aspectos vinculados a una actuación en complementariedad.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

El PEBLT se compromete a:

- 7.1. Cooperar en la implementación de Programas y Proyectos de Inversión Pública con intervención en materia agropecuaria y de infraestructura agraria y riego en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 7.2. Cooperar en la gestión para financiamiento y ejecución de los proyectos ante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con la finalidad de no comprometer el presupuesto anual asignado al PEBLT.

Cabe precisar que el cumplimiento de los compromisos adoptados se encuentra condicionada a la **existencia de disponibilidad presupuestaria**.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoProyecto Especial Binacional Lago Titicaca
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

11 NOV 2021

M. Sc. Noelia J. Aquirre Cernadez
FEDATARIO

- 7.3. Entregar a título gratuito bajo la modalidad de AFECTACIÓN EN USO la posesión de bienes de propiedad del Estado a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 7.4. Coordinar con el **PEBLT** en la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio.
- 7.5. Asumir con la formulación y elaboración de estudios de pre inversión e inversión de los proyectos en el marco de los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Inversión Pública INVIERTE.PE.
- 7.6. Alcanzar los expedientes de los proyectos al **PEBLT**, para coadyuvar en la gestión del financiamiento y ejecución ante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI.
- 7.7. Colaborar con el **PEBLT**, en la medida de sus posibilidades y asesorar en el desarrollo e implementación de planes de conservación, estrategias y demás herramientas que permitan una adecuada gestión de proyectos productivos y de PIPs de inversión pública sobre infraestructura agraria, en materia forestal, ambiental, entre otros temas en concordancia con el objetivo del Convenio.
- 7.8. Brindar las facilidades administrativas de coordinación a los técnicos del **PEBLT** durante la duración del presente Convenio.
- 7.9. Brindar las facilidades en la estadía y alojamiento a los técnicos del **PEBLT** durante la intervención de las actividades y metas que se desarrollen en el distrito de San Antón.

LAS PARTES se comprometen a:

- 7.10. Que, los proyectos de inversión, actividades y otros se detallarán y suscribirán a través de convenios específicos entre las instituciones.
- 7.11. A cumplir con las obligaciones que se generen en cada convenio específico a celebrarse dentro del marco de cooperación establecido.
- 7.12. Colaborar en forma conjunta y coordinadamente en el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios públicos, los servidores públicos y en general de los pobladores del Distrito de San Antón, en temas orientados a la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de intervención en materia agropecuaria [mejoramiento de ganado vacuno y ovino], forestal y recuperación de ecosistemas, entre otros temas en concordancia con el objetivo del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS COORDINACIONES

Para el logro de los objetivos del presente Convenio de Cooperación y las coordinaciones que fueran necesarias para su ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a los siguientes funcionarios:

- 8.1. Por el **PEBLT**: El Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca o funcionario designado por la Dirección Ejecutiva del **PEBLT**.
- 8.2. Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** o funcionario designado por ésta.

Cualquier modificación sobre la designación de los coordinadores deberá ser informado a la otra parte mediante una comunicación escrita cursada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la nueva designación.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

- 9.1. **LAS PARTES** convienen que la vigencia del presente convenio será por el plazo indefectible de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del presente

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

11 NOV 2021

Convenio, con posibilidad de renovación, previa verificación de resultados por parte del PEBLT.

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

CLAUSULA DECIMA: CONVENIOS ESPECIFICOS

- 10.1. Para la ejecución y desarrollo de las actividades concretas a realizarse en el marco de los compromisos asumidos en el presente Convenio, el PEBLT y LA MUNICIPALIDAD, convienen en suscribir Convenios Específicos en relación a sus intereses, en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos, y cualquier otro aspecto que deba regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.
- 10.2. Cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la propuesta de un Convenio Específico, la que deberá ir acompañada del proyecto o plan de trabajo respectivo, siendo requisito indispensable que enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Tercera del presente convenio.
- 10.3. En cada Plan de Trabajo, se deberán precisar la descripción y los objetivos específicos, la justificación y las metas de apoyo a desarrollar (beneficiarios involucrados, capacitaciones a desarrollar, N° de hectáreas a intervenir, etc), precisando los recursos técnicos y humanos, la estrategia de ejecución de actividades, los cronogramas de ejecución, sistemas de monitoreo, los procedimientos y lineamientos que se requieran para su ejecución, los plazos, entre otros, de conformidad con el marco legal vigente. Asimismo, debe ser un documento dinámico, susceptible de ser reajustado, de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.
- 10.4. Los Planes de Trabajo a que alude la presente Cláusula una vez aprobados por las partes, se integrarán como anexos al presente Convenio.

CLAUSULA UNDECIMA: FINANCIAMIENTO

- 11.1. La suscripción del presente convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.
- 11.2. El presente convenio no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica, ni laboral, ni patrimonial de una parte a la otra.
- 11.3. Para la consecución del objetivo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, LAS PARTES celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada sea esta internacional o nacional.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

- 12.1. La renovación del presente convenio, así como cualquier modificación, restricción, o ampliación que LAS PARTES estimen convenientes efectuar, se realizara mediante la respectiva adenda, la que debidamente suscrita, formara parte integrante del convenio.
- 12.2. LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones y supervisiones periódicas respecto al cumplimiento del objeto del convenio, que se realicen durante el tiempo de su vigencia, así como acciones no previstas, aclaratorias entre otras, para cuyo caso se redactará la respectiva Addenda en caso amerite.



PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoProyecto Especial Binacional Lago Titicaca
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

11 NOV 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente convenio concluirá por las siguientes causales:

- 13.1. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES**, de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, debiendo tenerse en cuenta para ello el Artículo 1430 del Código Civil vigente en cuanto fuere aplicable.
- 13.2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- 13.3. Ante el Vencimiento del plazo estipulado en el presente convenio y no exista solicitud e interés de **LAS PARTES** en redacta una Addenda de Convenio.
- 13.4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y sustentado, que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los acuerdos asumidos, acogiéndose a las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 13.5. Por disposiciones legales dictadas por la superioridad; así como, por restricciones o recortes presupuestales del PEBLT.
- 13.6. Decisión un lateral de una de **LAS PARTES**, bastando para ellos una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de (30) treinta días hábiles.
- 13.7. Por impedimento de carácter legal.

Ante el incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio de cooperación imputable cualquiera de **LAS PARTES**, la parte afectada, deberá cursar a la otra parte una comunicación escrita indicando la(s) clausula(s) del convenio de cooperación incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de diez (10) días, ni mayor de treinta (30) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la otra parte interesada dará por resuelto el convenio de cooperación automáticamente.

A pesar de la resolución del convenio, las acciones o actividades que, en el marco del mismo, se encuentren en pleno proceso de implementación, serán atendidas hasta su culminación.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 14.1. Cualquier discrepancia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación, legalidad, validez o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.
- 14.2. En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días calendario, de iniciado los tratos directos podrán recurrir a la vía extracontractual, civil, penal que la circunstancia amerite, para hacer valer sus derechos de acuerdo a Ley, acordando someterse a la jurisdicción y competencia Territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Puno.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, será de aplicación las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificación por el Decreto Legislativo N° 1452, y demás normatividad vigente que guarde relación al presente caso.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 16.1 **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de los establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, donde detalla los medios de colaboración interinstitucional.
- 16.2 Si durante la vigencia del presente convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la cláusula décimo tercera el presente convenio.

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

BICENTENARIO
PERÚ 2021

11 NOV 2021

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

- 17.1. Toda comunicación o notificación entre **LAS PARTES**, con motivo del presente convenio, deberá efectuarse por escrito y remitirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio Marco de Cooperación.
- 17.2. En caso que alguna de **LAS PARTES** efectué cambio de domicilio, deberá hacerlo de conocimiento por escrito de la otra parte en forma oportuna al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento, la misma que surtirá todos sus efectos legales.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Las acciones no previstas en el presente Convenio Marco, podrán ser incorporadas mediante Adenda, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en señal de conformidad **LAS PARTES** suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Puno, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
PEBLT

SR. VICTOR MANUEL MITA BARRIONUEVO
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Antón
AZÁNGARO



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CUT: 539-2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe